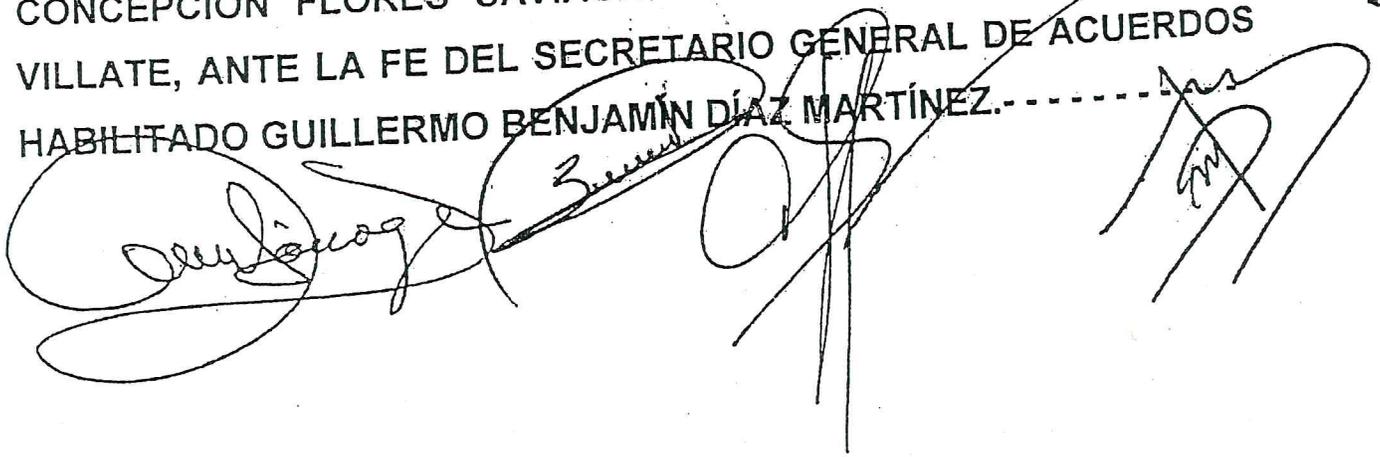


XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

Visto el estado que guardan los autos del presente expediente número 959/2017-V, y en especial el proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, del que se advierte que a la actora **C. ARACELI JERONIMO MARTÍNEZ**, se le concedió el término de tres días hábiles a efecto de que manifestara respecto al buen cobro de cheque número a cargo de la Institución Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, y toda vez que hasta el momento no ha realizado manifestación alguna, se le hace efectivo apercibimiento contenido en el citado acuerdo, esto es, se le tiene por bien cobrado el mismo y se ordena archivar el presente expediente como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUÍDO**, previas las anotaciones de rigor que se lleva en el libro de Gobierno de este Tribunal. **NOTIFÍQUESE.-** el presente acuerdo así como el proveído de habilitación relativo a la integración del pleno de este Tribunal de fecha seis de agosto del dos mil dieciocho, a las partes por medio de Lista de Acuerdos que se publica en los Estrados de este Tribunal. **Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYERON Y FIRMARON LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN ESTE TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, FERNANDO ARTURO CHARLESTON SALINAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CONCEPCIÓN FLORES SAVIAGA Y ROCÍO VICTORIA ZAVALETA VILLATE, ANTE LA FE DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS HABILITADO GUILLERMO BENJAMÍN DÍAZ MARTÍNEZ.-----**



INFORMACIÓN TESTADA: Información Confidencial, (Datos Personales Identificativos: **NÚMERO DE CHEQUE**). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX, 12 y 14 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

En veintisiete de abril del dos mil dieciocho, se agrega a los autos del presente expediente laboral, copia certificada del acuerdo de habilitación emitido por el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, lo anterior para que surta sus efectos legales conducentes.
CONSTE.-----

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las trece horas del día veintisiete de abril del dos mil dieciocho, comparecen ante el Pleno de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: la actora C. **ARACELI JERÓNIMO MARTÍNEZ**, misma que se identifica con Credencial para votar número 1134030246379, expedida por el Instituto Nacional Electoral acompañada del Licenciado

en su carácter de apoderado legal con personalidad debidamente acreditada y reconocida como de autos consta, y por la demandada **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**, el Licenciado

en su carácter de apoderado legal de dicha entidad con personalidad debidamente acreditada y reconocida como de autos consta, partes dentro del expediente laboral **959/2017-V**, mismos que solicitan el uso de la voz y manifiestan: que en este acto y con la finalidad de dar solución al presente asunto nos permitimos celebrar el siguiente convenio al tenor de las siguientes: -----

CLAU S U L A S -----

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan. -----

SEGUNDA.- Ambas partes manifestamos que damos por terminada la relación laboral que nos unió, de forma mutua, de conformidad con el artículo 36 fracción V de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz. -----

TERCERA.- Manifiesta el Licenciado en representación de la entidad demandada Fiscalía General del Estado de Veracruz, que en este acto pongo a disposición de la actora la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante cheque de caja de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, con número con cargo a la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, a favor de la hoy actora, en concepto de finiquito de terminación de la relación laboral, y como gratificación por sus servicios, no quedándole a deber cantidad alguna por ningún concepto, al mismo tiempo mi mandante no se reserva acción alguna que ejercitar en contra de la parte actora por ninguna vía del

derecho, consecuentemente solicito se le haga entrega del referido cheque, previa aceptación del mismo, y una vez transcurrido el término que se le otorgue para el buen cobro, se archive como total y definitivamente concluido.-----

CUARTA. Manifiesta la actora Araceli Jerónimo Martínez, asistida de su representación legal, que está de acuerdo con la cláusula que antecede, que acepto la cantidad convenida, que con la misma se me cubre su finiquito y prestaciones a que tuve derecho por la prestación de sus servicios para la demandada, expresando que en el tiempo que laboré no sufrió accidente o riesgo de trabajo que me impida desempeñar algún otro oficio, no reservándome de igual forma acción alguna que ejercitar en contra de la citada Fiscalía, por ninguna vía del derecho, y que posterior el buen cubro del cheque que se pone a mi disposición, se archive el asunto como total y definitivamente concluido.-----

QUINTA.- Ambas partes solicitamos se sancione el presente convenio, el cual se realiza de forma amistosa sin que obre vicio alguno en el mismo, consecuentemente se eleve a la categoría de laudo consentido.-----

SEXTA.- Ambas partes manifiestan que en caso de que el cheque descrito en la cláusula segunda no tuviere fondos o fuera imposible su cobro, se continuara con la secuela procesal del presente juicio.-----

Esto dijeron.- **DOY FE.- ACUERDO:** Vistas las manifestaciones vertidas por la actora **ARACELI JERÓNIMO MARTÍNEZ**, acompañada de su apoderado legal el Licenciado

y demandado **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**, quienes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y se les tiene celebrando convenio en términos de las cláusulas que anteceden, acuerdo de voluntades que no contiene renuncia de los derechos que la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz otorga a sus trabajadores; asimismo, se tiene a la parte demandada exhibiendo la cantidad en de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) en un cheque con número 0000148 a cargo a la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE a favor de la C. Araceli Jerónimo González, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, por concepto de finiquito de terminación de la relación laboral, y como gratificación por sus servicios, a favor de la actora, por lo que presente que es la misma, se ordena hacerle entrega del cheque antes mencionado; así mismo, este Tribunal le concede el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para que la parte actora manifiesten a esta autoridad el buen cobro del mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por bien cobrado y se archivará el expediente como asunto total y definitivamente,

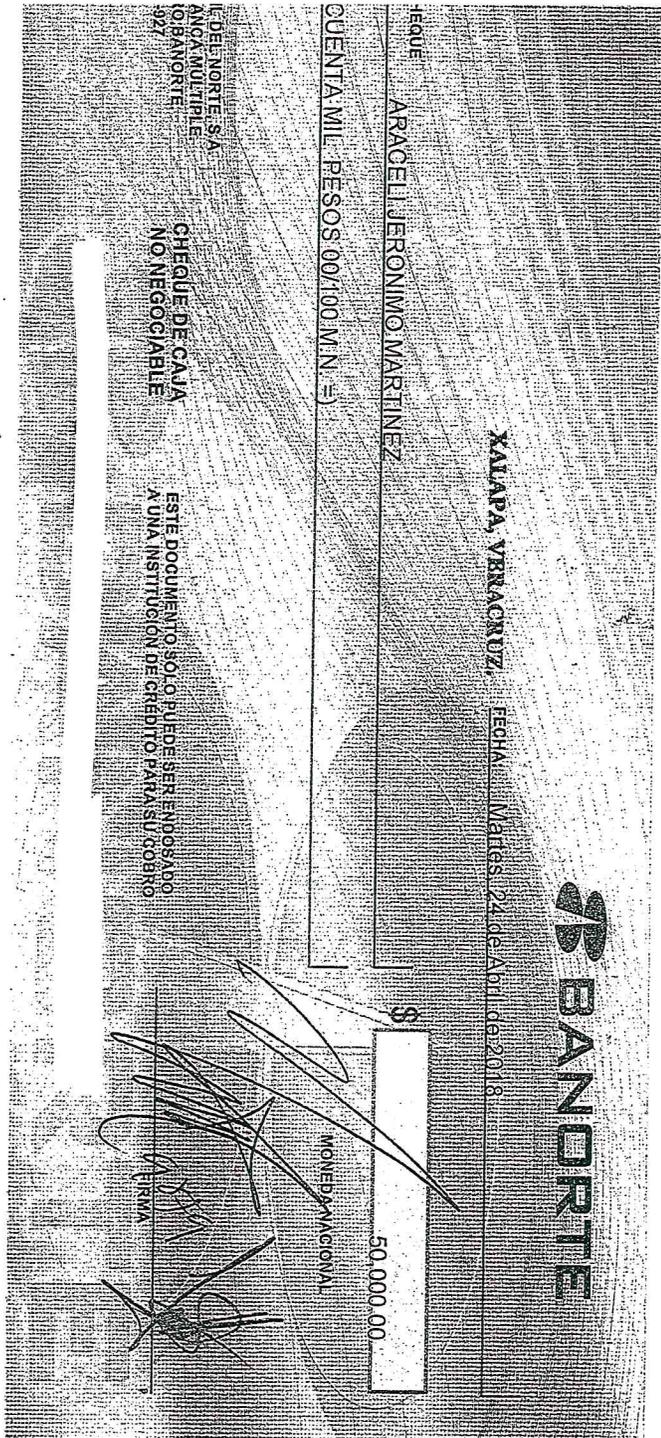


PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

dando así cumplimiento la parte demandada a lo acordado en la cláusula segunda del convenio celebrado en esta misma fecha, ordenándose dejar sin efecto la audiencia señalada para las nueve horas del día nueve de mayo de dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE.- El presente acuerdo a las partes así como el proveído relativo a la integración del pleno de este Tribunal de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, a las partes en este acto por encontrarse presentes. Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYERON Y FIRMARON LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, FERNANDO ARTURO CHARLESTON SALINAS EN SU CARÁCTER PRESIDENTE, CONCEPCIÓN FLORES SAVIAGA Y EN SUPLENCIA DEL MAGISTRADO ANDRÉS SALOMÓN RODRÍGUEZ LA LICENCIADA ROCÍO VICTORIA ZAVALA VILLATE, ANTE LA FE DEL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS HABILITADO JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ SANTOS. Notificados los comparecientes del presente acuerdo, así como el proveído de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, manifiestan que lo oyen y firman, recibiendo copia de los mismos. ESTO DIJO. DOY FE. Con lo que se da por terminada la presente audiencia, levantándose el acta correspondiente, y firmando los que en ella intervinieron. DOY FE.-----

INFORMACIÓN TESTADA: Información Confidencial, (Datos Personales Identificativos: **NOMBRES, NUMERO DE CHEQUE, FIRMA Y HUELLA DIGITAL**). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX, 12 y 14 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.



Recibi cheque

Araceli Jeronimo Martinez

27-IV-18

INFORMACIÓN TESTADA: Información Confidencial, (Datos Personales Identificativos: **NÚMERO DE CHEQUE, FIRMA Y HUELLA DIGITAL**). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Quincuagésimo noveno, Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX, 12 y 14 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.